



# Municipalidad Provincial de Canchis

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2023-CM-MPC.

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION E INCORPORACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "TITULACION DE LA PROPIEDAD DE POSESIONES INFORMALES".

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

#### I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando al primer párrafo del Art. 40° del mismo cuerpo normativo ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos (...)"***.

Que, en ese entender, debemos de manifestar que las Municipalidades Provinciales tienen competencia en materia de saneamiento físico legal de las posesiones informales, facultad establecida mediante el artículo 2° de la Ley N° 31560 "LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDA INFORMAL", a través del cual se Modifica el numeral 1 del artículo 73° y de los numerales 1 y 2, de acuerdo al siguiente texto: Artículo 73°.- MATERIA DE COMPETENCIA MUNICIPAL. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con Carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – Uso del suelo. 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro Urbano y Rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales (...).

Que, el Art. 79° de la misma Ley Orgánica, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, mediante la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, se declaró de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos





# Municipalidad Provincial de Canchis

informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda plasmado en su Art. 2°.

Que, en ese sentido, el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Dec. Sup. N° 006-2006-VIVIENDA, señala que las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, Segundo párrafo del Art. 4°, de donde se colige que las municipalidades provinciales en ejercicio de su facultad exclusiva y excluyente de saneamiento de las posesiones informales sobre terrenos del Estado, se encuentran facultadas para otorgar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para la formalización de dichas formas de titularidad informal, inclusive solicitar la inscripción de los mismos ante el Registro de Predios.

Que, estando a lo expuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30711, Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal; "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención".

Que, de la misma forma la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Dec. Sup. N° 005-2019-VIVIENDA, establece que: "Las municipalidades provinciales que ejecuten acciones de formalización durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, previamente verifican si COFOPRI ha asumido las competencias en las áreas a intervenir, de conformidad con el Art. 4° y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, aprobado por Dec. Sup. N° 008-2007-VIVIENDA", de la misma manera el Art. 20 inc. d) Una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal correspondiente.

Que, el numeral 44.5. del Art. 44° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Dec. Sup. N° 004-2019-JUS-TUO, señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (..) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 el que contempla que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo de sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...)".

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las entidades públicas incluyendo los gobiernos locales, en cuyo Art. 5° se señala: Supuesto para la aprobación o modificación del TUPA; Las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: numeral 5.2. Cuando se requiera incorporar procedimientos Administrativos y/o servicios prestados en exclusividad del TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios (...).





# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM-MPC de fecha 05 de enero de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2023, en el tema referido al pedido de Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación e Incorporación del Procedimiento Administrativo "Titulación de la Propiedad de Posesiones Informales" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Canchis; Tema que fue expuesto por la Sub Gerente de Catastro, Desarrollo Urbano y Rural Arq. Luz Marina Gonzales De La Vega, quien precisó que se requiere la incorporación en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Canchis, el procedimiento administrativo "Titulación de la Propiedad de Posesiones Informales", más si se tiene en consideración que anteriormente ya se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Formalización Individual para la Emisión del Título de Propiedad en Posesiones Informales, para dar los títulos de todos aquellos predios que COFOPRI ha entregado títulos, inclusive desde el año 2016, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2023, sin embargo dentro de ese trámite teníamos que incorporar en el TUPA el referido procedimiento, dado de que este procedimiento no se encuentra dentro del TUPA aprobado todavía el año 2018; para lo cual tenemos la base legal que nos ampara como es la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Dec. Sup. 04-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, el Dec. Sup. 04-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 05-2018-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del texto único de procedimientos de administración TUPA; Asimismo señalo que al respecto se ha emitido el Informe Técnico N° 025-2023-MPC/GPP-SGPRyCT, a través del cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la incorporación del referido procedimiento, por cumplir con los parámetros técnicos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, informe que encuentra sustento legal en la Opinión Legal N° 812-2023-OAJ-MPC-MHP, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la incorporación del procedimiento denominado administrativo "Titulación de la Propiedad de Posesiones Informales" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Canchis; Con lo expuesto el Señor Alcalde puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION E INCORPORACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "TITULACION DE LA PROPIEDAD DE POSESIONES INFORMALES", EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, conforme al Anexo N° 001 que forma parte de la presente Ordenanza.**

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LOS DERECHOS DE TRAMITE POR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INCORPORADO POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE ORDENANZA, conforme se detalla en el ANEXO N° 001.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal para que, disponga y coordine con la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la Sub Gerencia de Catastro





# Municipalidad Provincial de Canchis

Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas pertinentes, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Región.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

**POR TANTO:**

**MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**Ricardo Yury Cornejo Sánchez**  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
**ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ**  
SECRETARIO GENERAL (e)

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % IUT) 2023	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo

**UNIDAD ORGANICA**

**SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**

150 I	<p><b>TITULACION DE LA PROPIEDAD DE POSESIONES INFORMALES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2023- CM-MPC DE FECHA 26/09/2023</li> <li>- Ley N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL</li> <li>- Ley N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES</li> <li>- Ley N° 30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL</li> <li>- Ley N° 31560 - LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDA INFORMAL*</li> </ul>	<p>1 Solicitud simple</p> <p>2 Exhibir DNI de los recurrentes</p> <p>3 Copia simple del Certificado de Matrimonio (solo en caso de haberse celebrado el matrimonio en otro distrito distinto al distrito de Sicuani) y/o Unión de Hecho, y/o Declaración Jurada de convivencia según corresponda.</p> <p>4 En caso de fallecimiento del (los) titular (res), adjuntar copia simple del Certificado de Defunción (solo en caso de haberse registrado en otro distrito distinto al distrito de Sicuani), declaración jurada expresa y honesta indicando que son los hijos y/o cónyuges del fallecido, según corresponda.</p> <p>5 En caso de que la solicitud fuese presentada por apoderado, deberá presentar documento que acredite su representación.</p> <p>6 Copia simple de los documentos que acrediten la posesión y/o propiedad, no menor de (05) años, documento de transferencia, pago de autoevaluó, pago de servicios de agua, desague, luz o cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión y/o propiedad.</p> <p>7 Declaración Jurada de que sobre la posesión que ejerce no existe proceso judicial y/o algún conflicto de intereses.</p> <p>8 Pago de Recibo de impuesto predial y arbitrios actualizados (solo en caso de que el predio se ubique en otro distrito distinto al distrito de Sicuani).</p> <p>9 Pago de derecho de tramitación, por fote.</p>	9.80 %	485.38	x	20 días	Mesa de partes central de la Municipalidad Provincial de Canchis	Sub Gerencia de Catastro, Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural	Alcalde	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
-------	--	--	--------	--------	---	---------	--	---	--	---------	--	---

